

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2012-00503**. Con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 14 de julio de 2022 se solicita que se entreguen los depósitos judiciales constituidos a favor de MARIA DEL ROSARIO PICHIMATA DE RAMOS y MARIA HERMINDA RIOS DE MORENO como consecuencia de la sentencia de casación proferida el 23 de octubre de 2019.

Ahora, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, se encuentra que la demandada realiza los depósitos judiciales **No. 400100008402304** por valor de \$12.913.079,17 pesos m/cte., y el depósito **No. 400100008467723** por valor de \$4.377.473,85 pesos m/cte., el primero a favor de la señora **MARIA DEL ROSARIO PICHIMATA DE RAMOS** y el segundo a favor de **MARIA HERMINDA RIOS DE MORENO**.

En consecuencia, se ordena la entrega de los títulos mencionados al Dr. **SANTIAGO AGUILAR MURCIA** identificado con C.C. 19.212.463 y T.P. 19.212.463 del C.S. de la J., conforme a los poderes conferidos a folios 634 y 635 del expediente.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a **SANTIAGO AGUILAR MURCIA**, identificado con C.C. 19.212.463 y T.P. 19.212.463 del C.S. de la J., para que actúe como abogado de las demandantes **MARIA DEL ROSARIO PICHIMATA DE RAMOS** y **MARIA HERMINDA RIOS DE MORENO**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos relacionados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

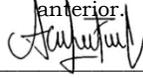
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de agosto de 2022**. Por Estado
No. 110 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2014-00710**, informando que la contestación de la demanda fue subsanada por los demandados dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se considera que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentada por la curadora Ad-litem María Fabiola Rodríguez Espinosa, se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-litem **MARÍA FABIOLA RODRÍGUEZ ESPINOSA**.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 am) del día VIERNES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**.

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al

sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de agosto de 2022**. Por Estado No. **110** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2014-00753** con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 15 de junio de 2022, la apoderada sustituta de Colpensiones solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

Al revisar el sistema de títulos judiciales se encuentra que para el presente proceso se encuentra el depósito **No. 400100008360439** por valor de \$109.050 pesos m/cte., que corresponde al valor restante debido por concepto de costas.

En consecuencia, se ordena la entrega del título **No. 400100008360439** por valor de \$109.050 pesos m/cte., a la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ MARIN** identificada con C.C. 41640773 como demandante en el presente proceso.

Se declarará la terminación del proceso debido a que la demandada ha cumplido con la totalidad de obligación ejecutada.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **WORLD TRADE CORPORATION** identificada con N.I.T. 900.390.380-0 como apoderada principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ**, identificada con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECLARAR la terminación del proceso.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por secretaria líbrense los oficios.

QUINTO: En firme esta providencia, y cumplido el numeral anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

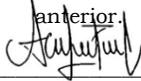
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de agosto de 2022**. Por Estado
No. 110 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00467** con resolución de cumplimiento. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 22 de julio de 2022 el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega del título del \$300.000 pesos que reposa en este juzgado por concepto de costas y agencias en derecho.

Al revisar el sistema de títulos judiciales se encuentra que para el presente proceso se encuentra el depósito **No. 400100008530866** por valor de \$300.000 pesos m/cte., que corresponde al valor restante debido por concepto de costas.

En consecuencia, se ordena la entrega del título depósito **No. 400100008530866** por valor de \$300.000 pesos m/cte., al Dr. **CARLOS EDMUNDO MORA ARCOS** identificada con C.C. 5.332.188 y T.P. 186.752 del C.S. de la J., conforme con las facultades conferidas en el poder a folio 1 del expediente.

Finalmente, se requiere a la parte actora para informe si Colpensiones cumplió con la obligación contenida en la Resolución SUB 72564 del 14 de marzo de 2022, mediante la cual se cumple con el fallo proferido por este juzgado y el Tribunal Superior de Bogotá, en el término de 5 días.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si Colpensiones cumplió con la obligación contenida en la Resolución SUB 72564 del 14 de marzo de 2022, mediante la cual se cumple con el fallo proferido por este juzgado y el Tribunal Superior de Bogotá, en el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

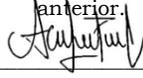
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de agosto de 2022**. Por Estado
No. 110 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00733** Con solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 12 de julio de 2022, la apoderada de la demandante solicita entrega de títulos por concepto de costas procesales y agencias en derecho a las que fue condenada Colpensiones en primera instancia.

Al revisar el sistema de títulos judiciales se encuentra que para el presente proceso se encuentran los depósitos **No. 400100008249283** por valor de \$908.526 pesos m/cte., y **No. 400100008437466** por valor de \$454.263 pesos m/cte.

Debe aclarar este despacho que el auto que aprueba liquidación de costas, ordena a pagar a prorrata de las demandadas la suma de \$908.526, es decir, a cada una de las demandadas le corresponde pagar la suma \$454.263 pesos.

Por lo anterior, y al evidenciar que Colpensiones deposita la totalidad de la condena en costas, se ordena el fraccionamiento del **No. 400100008249283** por valor de \$908.526 pesos m/cte., en dos partes, cada una por el valor de \$454.263 pesos.

En consecuencia, se ordena la entrega del título **No. 400100008437466** por valor de \$454.263 pesos m/cte., constituido por Colfondos, y una fracción del título **No. 400100008249283** por el valor de \$454.263 pesos m/cte., constituido por Colpensiones, a la Dra. **MARIA ANGELICA LA ROTTA GOMEZ** identificada con C.C. 52.390.520 y T.P. 118.793 del C.S. de la J., como apoderada de **ANGELA DEL PILAR LEON TORRES**, conforme con el poder que consta a folio 202 del expediente.

La fracción restante del título **No. 400100008249283** por el valor de \$454.263 pesos m/cte., se debe entregar a Colpensiones.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente en secretaria por el término de 30 días, luego de los cuales, si no obra trámite de las partes, se archivará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

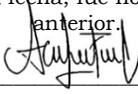
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de agosto de 2022**. Por Estado
No. 110 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2020-00036**. Con contestación de excepciones. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, sería procedente pronunciarse respecto de las excepciones previas propuestas por la ejecutada, de no ser, porque en el memorial de contestación de excepciones del 21 de junio de 2022, presentado por la parte ejecutante, se informa que la obligación fue cumplida y se solicita la entrega del título judicial por el valor de \$828.116 por concepto de costas.

Ahora, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, se encuentra que la ejecutada realiza el depósito judicial **No. 400100008039085** por valor de \$828.116 pesos m/cte., para cumplir esta obligación.

En consecuencia, se ordena la entrega del título mencionado al Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo, identificado con C.C. 71.688.624 y T.P. No. 67.542 del C.S. de La J., quien tiene facultad para recibir conforme el poder obrante a folio 1 expediente.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la obligación se cumplió con la entrega del título depositado en este despacho, este despacho no se pronunciará a cerca de las excepciones propuestas y declarará terminado el proceso.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por secretaria líbrense los oficios.

CUARTO: En firme esta providencia, y cumplido el numeral anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

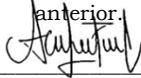
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de agosto de 2022**. Por Estado
No. 110 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00347**, remitido por reparto. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto del 16 de agosto de 2022, este juzgado avocó conocimiento del presente asunto, por lo tanto, es procedente continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior, se deben estudiar las contestaciones de las demandas allegadas al expediente.

Así las cosas, se tiene que las contestaciones de la demanda presentadas por Gran Tierra Energy Colombia LTDA. Y Acciones y Servicios S.A.S., cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY** identificada con C.C. 80.504.702 y T.P. 97.305 del C.S. de la J., como apoderada de Gran Tierra Energy Colombia LTDA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a al Dr. **JOSE FERNANDO ALBA TORRES** identificado con C.C. 79.911.763 y T.P. 208.430 del C.S. de la J., como apoderado de Acciones y Servicios S.A.S.

TERCERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda de Gran Tierra Energy Colombia LTDA., y Acciones y Servicios S.A.S. En firme esta providencia, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

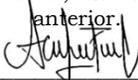
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de agosto de 2022**. Por Estado
No. 110 de la fecha, fue notificado el auto

anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de agosto de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2022-00348** para fijar fecha. Sírvase Proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m) del MIERCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

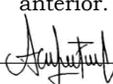
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022 . Por Estado No. 110 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

spo